

RESOLUCION A.104(IV)

RELACIONES CON EL ESTADO HUESPED

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO su Resolución A.56(III) adoptada en la tercera sesión aprobando el principio de un acuerdo entre la Organización y el Gobierno del Reino Unido para suplementar la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados,

RECORDANDO ADEMÁS que el Secretario General fue invitado a comunicar el texto de la Resolución al Gobierno del Estado Huésped y a iniciar conversaciones sobre una formulación detallada de los privilegios de la Organización, de sus facilidades e inmunidades, y de las medidas que les den efecto,

HABIENDO NOTADO con satisfacción que han empezado las conversaciones y que se está ahora cerca de una clarificación de las leyes existentes, de los reglamentos y medidas para darle efecto,

HABIENDO NOTADO TAMBIÉN que cualquiera ventaja acrecida para la Organización derivada de la conclusión del acuerdo previsto pudiera exigir la modificación de la ley del Estado Huésped en relación particular con la OCMI y general con las organizaciones intergubernamentales,

ENCOMIA al Gobierno del Reino Unido por la clarificación lograda hasta la fecha y por su deseo de considerar

las medidas jurídicas necesarias para suplementar las cláusulas normales de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Internacionales,

RUEGA al Gobierno del Reino Unido y al Secretario General en nombre de la Organización que continúen estas conversaciones con vistas a un pronto cumplimiento de la Resolución de la Asamblea A.56(III),

RUEGA ADEMÁS al Secretario General que informe al Consejo de las subsiguientes etapas de la negociación.

24 de setiembre de 1965  
Punto 19 del orden del día